

*Decreto de 19 de diciembre de 1851 que establece el plan de arbitrios de la Municipalidad de Rivas.*

El Director del Estado de Nicaragua—Teniendo presente lo acordado por la Municipalidad de Rivas en 8 del mes ppdo. y en uso de la facultad que le confiere la lei de 13 de junio del año corriente, ha venido en decretar el siguiente

*Plan de arbitrios de la Municipalidad de Rivas.*

Art. 1.º Por cada bestia que entre ó salga de la jurisdiccion de aquella ciudad con mercancías, pagará el dueño ó recomendado un real, exceptuándose los víveres de maíz, arros, frijoles, leñas y plátanos que sea para el consumo interior de la poblacion.

Art. 2.º Cada hotel pagará ocho reales mensuales.

Art. 3.º El derecho de corral será de un real.

Art. 4.º Esta disposicion no es derogatoria de los demas que han establecido arbitrios para aquella Municipalidad, y comenzará á tener efecto ocho dias despues de publicada.

Dado en Granada á diezinueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno—J. Laureano Pineda.